

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2018-00085
Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	GUMERCINDA VILLALBA RODRÍGUEZ
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", en providencia de fecha 28 de junio de 2019, mediante la cual resolvió revocar el auto proferido por este despacho el 8 de agosto de 2018, donde se dispuso abstenerse de librar mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia.

Conforme a lo anterior, y previo a decidir si es procedente o no librar mandamiento de pago en el presente caso, el despacho, teniendo en cuenta que en el expediente no se halla documento alguno que permita establecer a cuánto ascendía el monto de la pensión de la ejecutante para efectos de calcular el reajuste de la Ley 6ª de 1992, ordenado en sede judicial, ni tampoco se encuentra ningún documento que dé cuenta de la fecha en que se realizó el pago ordenado a través de la Resolución N° 1506 del 21 de noviembre de 2016, dispone:

- **Oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA**, para que se sirva allegar:

Certificación en la que conste: 1) el monto pensional que se le venía cancelando a la señora GUMERCINDA VILLALVA RODRÍGUEZ, o a su causante, el señor LUIS EDUARDO SUÁREZ PÉREZ (q.e.p.d.), desde el año 1992 hasta la fecha, discriminando, de forma clara, el momento en que se efectuó el reajuste establecido en la Ley 6ª de 1992; y 2) la fecha en que se realizó el pago de los emolumentos ordenados en la Resolución N° 1506 del 21 de noviembre de 2016.

Para lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**YANIRA PERDOMO OSUNA  
JUEZA**

<p>JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en estado electrónico No. <u>70</u> de fecha <u>29/08/19</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.</p> <p> ELIZABETH RAMÍLLO MARULANDA</p> <p>La Secretaria, _____ 11001-33-35-013-2018-00085</p>
--